

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (54-2017) ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS -----

En la ciudad de Guatemala, el tres de noviembre de dos mil diecisiete, **NOSOTROS:**
Por una parte: a) **GLORIA ESPERANZA MAZA LUNA DE SALGUERO**, de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI): dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete espacio mil setecientos uno (2384 59497 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, cuya representación acredito con el acuerdo de mi nombramiento número sesenta y siete guión dos mil diecisiete (67-2017), de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, asentado en el libro de Acuerdos de nombramientos de personal, que contiene mi nombramiento como tal, y el Acta de toma de posesión del cargo número sesenta y siete guión dos mil diecisiete (67-2017) de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Estoy debidamente facultada para la suscripción del presente contrato, según Acuerdo SG guión setenta y cuatro guión dos mil diecisiete (SG-74-2017), de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en el que el Procurador de los Derechos Humanos designa como Autoridad Administrativa Superior a la persona que ocupe el


Lcda. Gloria Esperanza Maza Luna
Director Administrativo
Procurador de los Derechos Humanos

UNO
Guatemala

cargo de Director (a) Administrativo (a), facultándola a realizar todas aquellas acciones que correspondan a la normativa interna, los marcos legales y reglamentarios del Estado. En la calidad indicada, se me denominará indistintamente en el presente contrato, por mi nombre, la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, o como **LA CONTRATANTE**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Y por la otra parte: **b) FAUSTO ORESTES VELASQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número: dos mil trescientos cuarenta y ocho, espacio, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, espacio, cero ciento uno (2348 47719 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el testimonio de la Escritura Pública Número veintiocho, autorizada en esta Ciudad por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro Del Cid, registrado en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno del Poder trescientos diez mil trescientos noventa y nueve guion E (310399-E), el dos de julio de dos mil catorce, por el plazo de cinco años, encontrándose vigente, y registrado en el Registro Mercantil General de la República al número seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y siete (658187), folio doscientos ochenta y nueve (289) del Libro setenta y cuatro (74) de Mandatos, con fecha siete de julio de dos mil catorce. La entidad que represento se encuentra inscrita definitivamente al número veintitrés, folio veintitrés del Libro Uno de Sociedad Mercantiles del Registro Mercantil General de la República, con fecha seis de marzo de dos mil trece, y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número

Lcda. Gloria Esperanza Maza Luna
Director Administrativo
Procurador de los Derechos Humanos

UNO
Guatemala

de Identificación Tributaria –NIT- treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2), con domicilio fiscal en la segunda calle ocho guion cero uno de la zona catorce, Edificio Las Conchas (2ª. Calle 8-01 zona 14, Edificio Las Conchas) de esta Ciudad, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y que en lo sucesivo se me denominará por mi nombre o como **EL CONTRATISTA**. Ambos manifestamos: a) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal indicados, que se tuvo a la vista la documentación relacionada; y, c) que las representaciones que se ejercitan, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato de **ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA ABASTECER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 38, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 5, y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 7, 8 y 9 de la Resolución número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-; 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas, documentos que forman parte del presente contrato, así como el expediente respectivo de la presente negociación, las bases de la cotización relacionada y cualquiera otra documentación pertinente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**. I) La Dirección de Seguridad Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, mediante formulario de “Solicitud de Pedido y Remesa” número veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve (21489) de fecha

veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, solicitó que se efectuara la compra de Cupones Canjeables por combustible, así: **dos mil quinientos (2,500) cupones, con valor de cien quetzales (Q.100.00) cada uno, canjeables por combustible gasolina o diésel; y cinco mil (5,000) cupones, con valor de cincuenta quetzales (Q.50.00) cada uno, canjeables por combustible gasolina o diésel, para abastecer los vehículos propiedad de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.** II) Como consecuencia de la solicitud, se procedió a elaborar los documentos de la cotización identificada con el número diecisiete guion dos mil diecisiete (17-2017), aprobada por la Procuraduría de los Derechos Humanos, según Acuerdo Número: DA guion sesenta y ocho guion dos mil diecisiete (DA-68-2017), emitido por la Dirección Administrativa con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, en los que se especifican los detalles de lo solicitado, nombrando asimismo, a la Junta de Cotización respectiva, según Acuerdo Número: DA guion sesenta y nueve guion dos mil diecisiete (DA-69-2017) de la Dirección Administrativa, el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, integrada por servidores de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos. La relacionada Junta de Cotización, el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete (04-10-2017), a las diez horas (10:00 horas), documentó en el Acta número setenta guion dos mil diecisiete (70-2017) del Libro de Actas de la Dirección Administrativa, que llevó a cabo la recepción de ofertas indicada en la convocatoria publicada en Guatecompras con el número de operación NOG seis millones setecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno (NOG 6779751). III) La Junta de Cotización ya mencionada, conforme Acta número setenta y uno guion dos mil diecisiete (71-2017) del Libro citado, con fecha diez de octubre de dos mil diecisiete (10-10-2017), resolvió adjudicar a la entidad denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y

por el monto de **QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.500,000.00) EXACTOS**, la adquisición de **dos mil quinientos (2,500) cupones, con valor de cien quetzales (Q.100.00) cada uno, canjeables por combustible gasolina o diésel; y cinco mil (5,000) cupones, con valor de cincuenta quetzales (Q.50.00) cada uno, canjeables por combustible gasolina o diésel, para abastecer los vehículos propiedad de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.** La referida adjudicación fue aprobada por la Directora Administrativa de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, en su calidad de Autoridad Administrativa Superior de la misma, con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete (16-10-2017), según Acuerdo Número DA guion setenta y dos guion dos mil diecisiete (DA-72-2017), bajo los términos y condiciones del presente contrato. **TERCERA:** **CONDICIONES DEL SUMINISTRO: A)** Los cupones canjeables por combustible a suministrarse por parte de **EL CONTRATISTA**, deberán llenar las condiciones establecidas en el numeral tres punto uno (3.1), **CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, del numeral tres (3), **CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OFERENTES**, de las Bases del Evento de Cotización número diecisiete guion dos mil diecisiete (17-2017), relacionada con la adquisición de los cupones referidos **B) EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los cupones a solicitud de **LA CONTRATANTE** dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique la aprobación del contrato y la respectiva orden de compra, a requerimiento de la **Dirección de Seguridad Institucional**. La vigencia de los cupones objeto del presente contrato, no podrá ser menor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su emisión, conforme al requerimiento de **LA CONTRATANTE**. **CUARTA: DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar el combustible (Gasolina o diésel)

ef 10/10/17
Lcda. Gloria Esperanza Maza Luna
Director Administrativo
Procurador de los Derechos Humanos

UNO
Guatemala

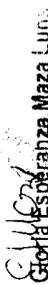
directamente en los depósitos de los vehículos propiedad de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, en las Estaciones de Servicio que tiene en todo el territorio nacional, de acuerdo al listado que adjuntó a su oferta. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) **Valor del contrato.** El valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS, (Q.500, 000.00)**, cantidad que incluye todos los impuestos y gastos necesarios. **LA CONTRATANTE**, podrá utilizar los cupones durante los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, hasta completar el monto total del contrato. b) **Forma de pago.** El pago de los cupones relacionados se hará cuando los suministros contratados estén recibidos a entera satisfacción por el Encargado de Almacén de la Procuraduría de los Derechos Humanos, conforme la literal B) de la Cláusula **TERCERA** del presente Contrato, debiendo presentar la factura y reproducción de la respectiva acta administrativa suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto, cantidad que será pagada por **LA CONTRATANTE**, con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil diecisiete guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero siete guion cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (2017-11150025-000-00-01-00-00-07-00-262-0101-11-000-000), del presupuesto asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos en el presente año, y la que corresponda en el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Dicho monto le será cancelado a **EL CONTRATISTA** en la forma siguiente: a) **EL CONTRATISTA** deberá presentar la Factura en triplicado por el valor de los cupones entregados y de acuerdo al requerimiento que **LA CONTRATANTE** le hubiere efectuado según la literal **B)** de la Cláusula **TERCERA** del presente Contrato y conforme se detalla en el modelo de

oferta contenido en las Bases respectivas; b) la factura deberá presentarse en forma detallada, la cual contendrá los impuestos respectivos, extendida en debida forma de acuerdo a la ley, que contenga el valor total de los cupones entregados, a la cual deberá adjuntársele copia del acta de Recepción respectiva, emitida por la Comisión Receptora indicada; c) La Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, rendirá un informe, por medio del cual hará constar que los cupones fueron recibidos a entera satisfacción y que los mismos fueron entregados al **Director de Seguridad Institucional** para su custodia y registro, extremos que se harán constar en el acta correspondiente; d) cumplidos los requisitos anteriores, se procederá a efectuar el pago en quetzales, mediante la modalidad de acreditamiento a cuenta, que realizará la Dirección Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, dentro del plazo señalado en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CAUCIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del mismo, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 de su Reglamento. Esta garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la finalización del servicio a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10)


Lcda. Gloria Espinanza Maza Luna
Director Administrativo
Procurador de los Derechos Humanos


UAWO
Guatemala

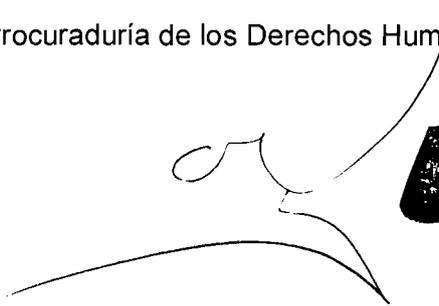
días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **SÉPTIMA: SANCIONES.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, se hará acreedor a una sanción pecuniaria conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivados del presente contrato, serán resueltos directamente entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: DECLARACION JURADA: EL CONTRATISTA**, bajo juramento, declara que ni él ni su representada se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el Artículo 80 de la Ley de


Lcda. Gloria Esperanza Maza Luna
Director Administrativo
Procurador de los Derechos Humanos

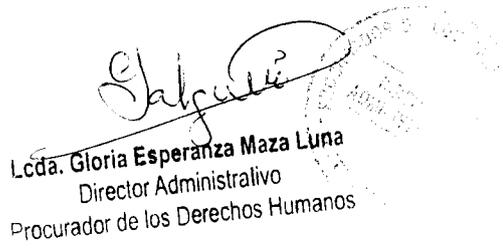
UNO
Guatemala

Contrataciones del Estado. Asimismo, que conforme al artículo 60 del Reglamento de dicha Ley, si en el transcurso del proceso de ejecución del contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 citado, lo hará del conocimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones relacionadas, será causal suficiente para su inhabilitación, y de conformidad con la ley será responsable de compensar a la Procuraduría de los Derechos Humanos por los daños y perjuicios ocasionados, en su caso. **DÉCIMA: DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder a mi persona y a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo consentimiento de las partes; **c)** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la póliza del seguro de caución de Cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **d)** En caso de suspensión del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada; y **e)** Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones

contenidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACION:** Para que el presente Contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipulados, las partes otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Manifestamos los comparecientes que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos.



UNO
Guatemala



Lcda. Gloria Esperanza Maza Luna
Director Administrativo
Procurador de los Derechos Humanos



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-93-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados Por Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48), del Decreto 52-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, corresponde a la autoridad superior la aprobación de contratos. Habiéndose firmado el contrato administrativo número cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) de fecha tres de noviembre del dos mil diecisiete, contrato de *"ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL), PARA ABASTECER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS"*, dentro del proceso de cotización identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) seis millones setecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno (6779751).

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como los Artículos 13 y 14, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus reformas; y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las trece (13) cláusulas del contrato administrativo número cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) de fecha tres de noviembre del dos mil diecisiete, contrato de "ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL), PARA ABASTECER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS", dentro del proceso de cotización con Número de Operación Guatecompras (NOG) seis millones setecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno (6779751).

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente, debiendo notificarse a las direcciones involucradas para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el tres de noviembre del año dos mil diecisiete.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Guatemala, 3 de noviembre de 2017

Señores
Procuraduría de los Derechos Humanos
Presente

De conformidad con lo establecido en el artículo número 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por este medio **SEGUROS ALIANZA, S.A. CERTIFICA:**

La autenticidad del Seguro de Caucción Clase **C2** número **FGOB-5353**, y que el mismo fue emitido por esta Compañía, en fecha **3 de noviembre de 2017**, con total apego y en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de Seguros de Caucción y que el firmante de la póliza en referencia posee facultades y competencias plenamente vigentes para firmar la misma, por lo que es totalmente válida para surtir los efectos legales correspondientes.

Atentamente,

SEGUROS ALIANZA, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL



110

CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FGOB - 5353

Prima Total:

Según factura

CLASE: C2

Moneda:

QUETZALES

SEGUROS ALIANZA, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 50,000.00 (CINCUENTA MIL QUETZALES CON 00 / 100).-----

ANTE: Procuraduría de los Derechos Humanos.-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato Administrativo Número cincuenta y cuatro guión dos mil diecisiete (54-2017), de fecha tres de noviembre del dos mil diecisiete y que se refiere a **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del Contrato Administrativo asciende a la cantidad de QUINIENTOS MIL QUETZALES CON 00 / 100 (Q. 500,000.00) y el presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor total.-----

Vigencia: Desde: 03-11-2017

Hasta: 02-11-2018

Territorio: República de Guatemala.

SEGUROS ALIANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caución se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el tres de noviembre del año 2017.

SEGUROS ALIANZA, S.A.



REPRESENTANTE LEGAL

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 del 4 de abril 2014.